

Doctor
FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ TREINTA Y TRES (33) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.
Correo electrónico: j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUIVO SINGULAR
No. 11001- 41-89-033-2021-00179 00
Demandante: EDIFICIO PRAGA – PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: LIBIA CONSTANZA TRUJILLO MANRIQUE

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

CONSTANZA GARCÍA ROJAS, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 60.601 del C.S. de la J., mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición CURADORA AD -LITEM, de la señora LIBIA CONSTANZA TRUJILLO MANRIQUE, - demandada-, en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar por medio del presente escrito, que procedo a CONTESTAR LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO en la siguiente forma:

I. CONTESTACION FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO. NO ES CIERTO. Teniendo en cuenta que no se aportó la escritura pública No. 4642 del 06-12-2005, de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá D.C. a fin de comprobar lo informado.

SEGUNDO. NO ES CIERTO. Conforme a lo anotado en el numeral anterior.

TERCERO. ES PARCIALMENTE CIERTO. Se encuentra inscrito en el folio adjunto la escritura mencionada. No nos consta si se aceptó y acataron esas cláusulas.

CUARTO. ES CIERTO. Que la demandada es propietaria del inmueble de que trata el certificado de tradición que se adjuntó a la demanda.

QUINTO. ES CIERTO. La certificación de representación legal expedida por la Alcaldía correspondiente, aportada informa lo anotado.

SEXTO. ES FALSO. Ya que, conforme a lo anotado en la certificación aportada, sería cierto, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe, ya que solamente la aquí demandada puede dar explicación si canceló o no en tiempo y porque su pago no se ve reflejado en la contabilidad del edificio.

SEPTIMO. ES FALSO. Ya que, conforme a lo anotado en la certificación aportada, sería cierto, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe, ya que solamente la aquí demandada puede dar explicación si canceló o no en tiempo y porque su pago no se ve reflejado en la contabilidad del edificio.

OCTAVO. ES FALSO. Ya que, conforme a lo anotado en la certificación aportada, sería cierto, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe, ya que solamente la aquí demandada puede dar explicación si canceló o no en tiempo y porque su pago no se ve reflejado en la contabilidad del edificio.

NOVENO. ES FALSO. Ya que, conforme a lo anotado en la certificación aportada, sería cierto, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe, ya que solamente la aquí demandada puede dar explicación si canceló o no en tiempo y porque su pago no se ve reflejado en la contabilidad del edificio.

DECIMO. ES FALSO. Ya que, conforme a lo anotado en la certificación aportada, sería cierto, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe, ya que solamente la aquí

demandada puede dar explicación si canceló o no en tiempo y porque su pago no se ve reflejado en la contabilidad del edificio.

DECIMO PRIMERO. ES FALSO. Ya que, conforme a lo anotado en la certificación aportada, sería cierto, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe, ya que solamente la aquí demandada puede dar explicación si canceló o no en tiempo y porque su pago no se ve reflejado en la contabilidad del edificio.

DECIMO SEGUNDO. ES FALSO. Ya que, conforme a lo anotado en la certificación aportada, sería cierto, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe, ya que solamente la aquí demandada puede dar explicación si canceló o no en tiempo y porque su pago no se ve reflejado en la contabilidad del edificio.

DECIMO TERCERO. ES FALSO. Ya que, conforme a lo anotado en la certificación aportada, sería cierto, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe, ya que solamente la aquí demandada puede dar explicación si canceló o no en tiempo y porque su pago no se ve reflejado en la contabilidad del edificio.

DECIMO CUARTO. ES FALSO. Ya que, conforme a lo anotado en la certificación aportada, sería cierto, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe, ya que solamente la aquí demandada puede dar explicación si canceló o no en tiempo y porque su pago no se ve reflejado en la contabilidad del edificio.

DECIMO QUINTO. ES FALSO. Ya que, conforme a lo anotado en la certificación aportada, sería cierto, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe, ya que solamente la aquí demandada puede dar explicación si canceló o no en tiempo y porque su pago no se ve reflejado en la contabilidad del edificio.

DECIMO SEXTO. ES FALSO. me atengo a lo que se pruebe, ya que solamente la aquí demandada puede dar explicación si canceló o no en tiempo y porque su pago no se ve reflejado en la contabilidad del edificio.

DECIMO SEPTIMO. ES FALSO. Conforme a lo anotado en el hecho anterior.

DECIMO OCTAVO. ES FALSO. Conforme a lo anotado en los hechos anteriores.

DECIMO NOVENO. ES FALSO. Conforme a lo anotado en el hecho anterior. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

VIGESIMO. ES CIERTO.

PRETENSIONES:

ME OPONGO A LAS PRETENSIONES DE QUE TRATAN LOS NUMERALES 2., 4., 6., 8., y 10., conforme a las excepciones que se plantean en este escrito.

EXCEPCIONES DE MERITO:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO:

Esta excepción se fundamenta en el hecho de que las pretensiones 2, 4, 6, 8 y 10, carecen de sustento legal que permitan predicar de las mismas que se trata de obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles, en contra de mi representada, teniendo en cuenta que la demandante debe probar que las mencionadas cuotas, efectivamente se hicieron exigibles el 1 del mes siguiente al mes en que se debía cobrar cada cuota extraordinaria, y que el valor de cada una de estas cuotas, corresponde exactamente al valor que se fijó en el acta de asamblea extraordinaria que las aprobó, demostrando que además el valor cobrado en cada una, está bien calculado conforme al porcentaje de coeficiente de copropiedad que representa el inmueble de propiedad de la demandada, respecto de toda la copropiedad.

2. LAS DEMAS QUE RESULTEN PROBADAS, CONFORME A LA NARRACIÓN DE ESTA CONTESTACION Y LOS HECHOS PROBADOS DENTRO DEL PROCESO, LAS QUE SOLICITO SEAN DECLARADAS OFICIOSAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 282 del C. G. del P.

PETICION:

1. Se me reconozca como apoderada de la demandada LIBIA CONSTANZA TRUJILLO MANRIQUE, en calidad de CURADORA AD-LITEM.
2. Con base en las excepciones propuestas, ruego a su señoría proceder a declararlas probadas, negar las pretensiones de la demanda, respecto de las pretensiones 2,4, 6, 8 y 10 y, en consecuencia, parcialmente condenar en costas a la parte demandante.

NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE: En las direcciones aportadas con la demanda.

LA SUSCRITA CURADORA AD – LITEM, en la carrera 8 No. 38-33, oficina 1007 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: cgarcialawyer@gmail.com

Cordialmente,



CONSTANZA GARCÍA ROJAS.

C. C. No. 51.851.960 de Bogotá.

T. P. No. 60.601 del C. S. de la Judicatura

Tel. 312 5700120 / 305 8267135

CONTESTACIÓN DE DEMANDA 189033 2021 00179

constanza garcia <cgarcialawyer@gmail.com>

Jue 19/05/2022 10:55 AM

Para: Juzgado 33 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES:

RAD: 110014189033 2021 00179 00

DEMANDANTE: EDIFICIO PRAGA PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTRA: LIBIA CONSTANZA TRUJILLO MANRIQUE

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

ADJUNTO ESTAMOS ENVIANDO MEMORIAL PARA SU DILIGENCIAMIENTO.

Cordialmente,

CONSTANZA GARCIA ROJAS

T.P. No. 60.601 del [C.S.de](#) la J.

Tel. 312 5700120



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Fwd: Delivery Status Notification (Failure)constanza garcia <cgarcialawyer@gmail.com>

Jue 19/05/2022 11:09 AM

Para: Juzgado 33 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ASUNTO:

NOTIFICANDO AL DESPACHO QUE SE PROCEDIÓ A CORRER EL TRASLADO AL ABOGADO ACTOR
ARTURO DANIEL LÓPEZ COBA .

PERO POR ERROR INVOLUNTARIO NO LLEGÓ A LA DIRECCIÓN CORRECTA DEL JUZGADO.

CORDIALMENTE,

CONSTANZA GARCIA ROJAS
T.P. No. 60.601 del C.S. de la J.

----- Forwarded message -----

De: **Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com>

Date: jue, 19 may 2022 a las 11:04

Subject: Delivery Status Notification (Failure)

To: <cgarcialawyer@gmail.com>**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a
j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co porque no se ha
encontrado el dominio cendoj.ramajudicial.gov.co. Comprueba que
no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

DNS Error: DNS type 'mx' lookup of cendoj.ramajudicial.gov.co responded with code NXDOMAIN
Domain name not found: cendoj.ramajudicial.gov.co Learn more at
<https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain>

----- Forwarded message -----

From: constanza garcia <cgarcialawyer@gmail.com>To: adlopezc667@hotmail.com, j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc:

Bcc:

Date: Thu, 19 May 2022 11:04:23 -0500

Subject: Fwd: CONTESTACIÓN DE DEMANDA 189033 2021 00179

----- Message truncated -----



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)